## CONTRATO DE EMPLEO POR MEDIA JORNADA

Nosotros, [redacted], mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad [redacted], vecino del Municipio de Lejamani, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Presidente de la Mancomunidad de municipios del suroeste del valle de Comayagua y La Paz, MANSUCOPA, nombrado por la Junta Directiva el dieciséis de junio del año 2022, según Acta No. 126 y cuya sede se encuentra ubicada en el Barrio San José, 2do Nivel del Edificio del Registro Nacional de las Personal, Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y [redacted] **REYES** mayor de edad, Ama de Casa, 2do Ciclo Común, Soltera, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No [redacted] con domicilio en el [redacted] quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR(A) ; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE EMPLEO POR MEDIA JORNADA, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE,** manifiesta que la Mancomunidad de Municipios del Suroeste del Valle de Comayagua y La Paz (MANSUCOPA), es una asociación civil de beneficio mutuo y a través de la Junta Directiva contratará personal para laborar en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO,** laborara desempeñando el cargo, puesto o actividad de **Auxiliar de Servicios Generales** para el cual deberá realizar las actividades de aseo de oficinas y áreas asignadas y vigilar que se mantengan aseadas y las demás actividades y funciones estipuladas en el manual de organización y funcionamiento de la MANSUCOPA.

**CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATADO,** se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las actividades enunciadas en la clausulas anterior de este contrato, bajo la dependencia de la Junta Directiva de la Mancomunidad.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene una duración comprendido del 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, entendiéndose que EL CONTRATADO se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios, sin responsabilidad laboral de la MANSUCOPA.

[redacted]

**CLÁUSULAS QUINTA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a guardar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLAUSULA SEXTA:** El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la cláusula segunda y el manual de organización y funciones que forman parte integra de este contrato, serán prestados por **EL CONTRATADO**, regularmente en el local que ocupa la oficina de la MANSUCOPA, en la ciudad de la paz, Municipio de La Paz, Pudiéndose desplazar a los municipios socios de la Mancomunidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO,** prestará sus servicios durante la media jornada diurna; La que iniciara a las 8:00 a.m. y terminara a las 12:00 m., de lunes a viernes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR(A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000.00) mensuales,** todo esto financiado con fondos de MANSUCOPA.

**CLÁUSULA NOVENA:** Forman parte de este contrato el manual de organización y funciones, las modificaciones y adenda que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATADO y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE,** se obliga a suministrar AL CONTRATADO los implementos necesarios para el desempeño necesario de sus funciones, como ser espacio físico, y equipo de oficina de acuerdo a la capacidad de la Mancomunidad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHO DE AUTOR,** queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informe, de trabajo, estudio u otra documentación producida tiene carácter privado y sobre ello recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la Mancomunidad de MANSUCOPA.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ESPECIALES,** queda entendido y aceptado por las partes contratantes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

[redacted]

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO,** tanto EL CONTRATADO como EL CONTRATANTE, aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; y d) Falta de financiamiento por parte de la Mancomunidad.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Municipio de La Paz, Departamento de La Paz a los un día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR OESTE DEL VALLE
PRESIDENTE JD
COMAYAGUA, LA PAZ

[redacted]

**Presidente JD MANSUCOPA**
**Contratante**
[redacted]

[redacted]

**Contratado**
[redacted]